La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 2 dispone: "Los mensajes de datos tendrán igual valor que los documentos escritos".

La norma ibídem artículo 14, establece: "La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos y será admitida como prueba en juicio".

El Código Orgánico Integral Penal, artículo 328, dispone: " La persona que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales establecidos por la Ley para la debida constancia de actos de relevancia jurídica será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años(...)"

En atención a la norma citada y a su petición:

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Certifica que se entregan las **dos (2) fojas** útiles que anteceden, anexas al documento Nro. **418** del **23 de mayo de 2018**, son materializadas que reposan en los archivos del **Servicio de Rentas Internas** de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y de Reglamento General de Aplicación.

Quito, 21 de mayo de 2020.

Firmado electrónicamente por:
MARIA ALBA NOEMI MOLINA PUEBLA

.....

Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Nº 418

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017 se designó al señor José Leonardo Orlando Arteaga como Director del Servicio de Rentas Internas, y al señor Mauro Alejandro Andino Alarcón como Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que los señores José Leonardo Orlando Arteaga y Mauro Alejandro Andino Alarcón han presentado sus renuncias los cargos antes mencionados; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor José Leonardo Orlando Arteaga al cargo que venía desempeñando, y agradecerle por los valiosos y leales servicios prestados al Estado ecuatoriano.

Artículo 2.- Designar a la señora Marisol Paulina Andrade Hernández como Directora del Servicio de Rentas Internas.

Artículo 3.- Aceptar la renuncia del señor Mauro Alejandro Andino Alarcón al cargo que venía desempeñando, y agradecerle por los valiosos y leales servicios prestados al Estado ecuatoriano.

Artículo 4.- Designar al señor Carlos Antonio Andretta Schumacher como Director del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Nº 418

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto Ejecutivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en, Quito, en el Palacio Nacional, a 23 de mayo del 2018.

Lenín Moreno Garcés
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA